

mismo periodo, D.^a M.^a del Carmen Pastor Alcalá presenta escrito en el que manifiesta su interés en la apertura de la farmacia de la citada localidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Es competente para dictar la presente resolución el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, en relación con lo determinado en el artículo 4.1j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. En el procedimiento han sido observados los preceptos legal y reglamentariamente establecidos, tanto en los artículos 2 y siguientes del Decreto 121/1997, ya citado, como los principios generales que regula la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. La solicitud presentada por D. Eusebio Franco Quijada no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Montehermoso, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una tercera oficina de farmacia en el citado municipio. Para ello sería necesario que la población alcanzase al menos 5.401 habitantes, cifra que no se acredita en el momento de la solicitud ni en el último de los certificados que obran en el expediente, en los que consta que la población de Montehermoso está formada por 5.221 habitantes. Consecuentemente, falta un requisito esencial y legalmente exigido que impide acceder a la solicitud planteada.

4. Asimismo es preciso hacer constar que, con fecha 25 de marzo de 1999, fue dictada Resolución por el Director General de Salud Pública y Consumo sobre el mismo asunto, en la que se denegaba la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, no habiendo variado desde entonces los parámetros poblacionales que justificaron la decisión, por lo que no existe posibilidad de corregir tal pronunciamiento. En conclusión, no se aportan elementos nuevos que modifiquen la situación, considerando que el número de habitantes que figura en el certificado emitido el 5 de mayo de 1999 (5.440) no es oficial, circunstancia que es indicada por el Secretario del Ayuntamiento cuando, a requerimiento del

Servicio Territorial de Cáceres, remite informe sobre población y padrón continuo. En el citado informe expresamente se indica que no existen alteraciones desde el 31 de diciembre de 1998.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por D. Eusebio Franco Quijada para la localidad de Montehermoso y, en consecuencia, proceder al archivo del presente procedimiento.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, a 8 de noviembre de 1999.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

***RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999,
de la Dirección General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la
que se convoca concurso público para el
otorgamiento de una autorización
administrativa de oficina de farmacia en la
localidad de Valuengo.***

Por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 23 de marzo de 1999, se inició procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Valuengo, procedimiento que trae su causa en la autorización provisional concedida el 4 de noviembre de 1996 a D.^a Eustaquia Méndez Hernández.

Tramitado el correspondiente procedimiento por el Servicio Territorial de Badajoz, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se dictó Resolución de fecha 9 de julio de 1999, por la que se acordaba la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valuengo.

Continuando los trámites procedimentales establecidos en el Decreto 121/1997, antes citado, y conforme a lo dispuesto en su artículo 5:

RESUELVO

Convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valuengo, que se regirá por las bases que, a continuación se insertan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede del Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz.

Mérida, 11 de noviembre de 1999.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria.
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

BASES

PRIMERA.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Valuengo que trae su causa en la autorización provisional concedida en su día a D.^a Eustaquia Méndez Hernández.

SEGUNDA.—Destinatarios.

1.—Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia, excepto aquéllos que tengan más de 65 años a la fecha de inicio del procedimiento incoado por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 23 de marzo de 1999.

2.—Asimismo será requisito indispensable para participar en esta convocatoria el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su

momento un expediente de apertura en Valuengo y en el núcleo delimitado por las poblaciones...de Valuengo, La Bazana, Brovales y aldeaños, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

TERCERA.—Solicitudes.

Los farmacéuticos interesados deberán formular una única solicitud que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Nombre, domicilio, D.N.I., número de teléfono y fecha de nacimiento.
- b) Si el solicitante es titular de oficina de farmacia abierta al público y su emplazamiento, o si ha hecho uso del derecho de enajenación, cesión o traspaso contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura.
- c) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

CUARTA.—Plazos.

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero.

3.—En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.—A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura.

Asimismo deberá acompañarse a la solicitud, certificación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, acreditativa de que el interesado inició un expediente de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valuengo y en el núcleo delimitado por las poblaciones de Valuengo, La Bazana, Brovales y poblados aldeaños.

La documentación se aportará en original o fotocopia debidamente compulsada.